

LEY 7.027

Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional 16.653

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º La provincia de Buenos Aires, adhiere en los términos de la ley nacional 16.653, a la prórroga del régimen de distribución del producido de los impuestos internos unificados instituido por la ley nacional 14.390 y sus modificatorias y/o ampliatorias y al sistema establecido para la distribución de los recursos provenientes de la coparticipación reglada por la ley nacional 14.788, prorrogada por la 16.453 y sus disposiciones modificatorias y/o ampliatorias.

Art. 2º Establécese que la adhesión dispuesta por el artículo anterior implica el respeto de las disposiciones contenidas en los artículos 9º de la ley nacional 14.390 y 6º y 8º de la 14.788.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Ángel Arana.

Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 23 de julio de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 6.151.

Registrada bajo el número siete mil veintisiete (7.027).

EDUARDO ESTEVES.
